

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—P. D. (O. M. 14-5-84), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

3815

ORDEN de 17 de octubre de 1984 por la que se concede prórroga de beneficios fiscales que establece la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, a la empresa Compañía Ibérica de Minas, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la empresa Compañía Ibérica de Minas, S. A. (CIF: 37-0155344), el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas de fecha 27 de septiembre de 1984, el escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de octubre de 1984, y el artículo 27.3 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder una prórroga de cinco años, que vencerá el 8 de septiembre de 1989, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1979 y que finalizaron el día 8 de septiembre de 1984.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en el Impuesto sobre las Rentas de Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su

caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—A los efectos de la debida aplicación de esta prórroga de beneficios fiscales, éstos se concretarán a la actividad de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficios de minerales de wolframio por la Compañía Ibérica de Minas, S. A., en sus concesiones de «Santa Teresa número 5335»; «Saturno número 5410»; y «Santa María número 5411», que constituyen el grupo minero «Saturno», en los términos municipales de Valderodrigo y Las Uces (Salamanca).

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados en el caso de que la empresa Compañía Ibérica de Minas, S. A., se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios por el Plan Nacional de Abastecimiento de Materias Primas Minerales, cuya relación ha sido aprobada por el Real Decreto 1660/83, de 23 de mayo, deberá llevar contabilidad separada en la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Cuarto.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—P. D. (O. M. 14-5-84), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

3816

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinadas subastas de Pagarés del Tesoro correspondientes a 1985.

En uso de la autorización contenida en los números 1 y 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de enero de 1985, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los números 4.3 y 5.1 de la mencionada Orden sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la celebración de las subastas de Pagarés del Tesoro correspondientes a 1985, que se detallan en el cuadro siguiente:

| Subasta | Fecha emisión | Fechas amortización | Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España | Fecha resolución | Fecha y hora límite de pago |
|------------|---------------|------------------------|---|------------------|-----------------------------|
| Séptima. | 12-4-1985 | 11-4-1986 y 10-10-1986 | 9-4-1985/12 horas (11 horas Islas Canarias). | 11-4-1985 | 12-4-1985 (13 horas). |
| Octava. | 26-4-1985 | 25-4-1986 y 24-10-1986 | 23-4-1985/12 horas (11 horas Islas Canarias). | 25-4-1985 | 26-4-1985 (13 horas). |
| Novena. | 10-5-1985 | 9-5-1986 y 7-11-1986 | 7-5-1985/12 horas (11 horas Islas Canarias). | 9-5-1985 | 10-5-1985 (13 horas). |
| Décima. | 24-5-1985 | 23-5-1986 y 21-11-1986 | 21-5-1985/12 horas (11 horas Islas Canarias). | 23-5-1985 | 24-5-1985 (13 horas). |
| Undécima. | 7-6-1985 | 6-6-1986 y 5-12-1986 | 4-6-1985/12 horas (11 horas Islas Canarias). | 5-6-1985 | 7-6-1985 (13 horas). |
| Duodécima. | 21-6-1985 | 20-6-1986 y 19-12-1986 | 18-6-1985/12 horas (11 horas Islas Canarias). | 20-6-1985 | 21-6-1985 (13 horas). |

Segundo.—El importe de los Pagarés del Tesoro, adjudicados en las subastas que la presente Resolución dispone, tendrá por finalidad contribuir al control monetario, según lo previsto en el

número 1.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de enero de 1985.

Madrid, 4 de marzo de 1985.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.